



“LO QUE UN EMPRESARIO DEBE SABER”

DIVIDENDOS Y UTILIDADES 2025

NUEVAS REFORMAS
TRIBUTARIAS

Jervis &
Espinosa

M MERCAPITAL
casa de valores s.a

01

**Régimen de
dividendos**

02

**Sobre las
utilidades no
distribuidas**

03

**Otras reformas
tributarias
menores de
2025**

04

**Perspectivas
para el último
trimestre de
2025**

1

Régimen de distribución de dividendos

Varios escenarios de aplicación de nuevo régimen tributario de distribución de dividendos	
Tarifa	Aplicación
12%	Es la tarifa del impuesto sobre dividendos que distribuyan las sociedades residentes o establecimientos permanentes en Ecuador. No entra en renta global de personas naturales.
10%	Cuando la distribución se realiza a sociedades y personas naturales no residentes en el Ecuador.
14%	- Si en la cadena de propiedad existe un residente en paraíso fiscal y el beneficiario efectivo es residente en Ecuador. - Cuando la sociedad no informa su composición societaria.
No gravado	El dividendo distribuido a favor de otra sociedad residente o establecimiento permanente en Ecuador.

*Las sociedades que distribuyan dividendos actuarán como agentes de retención del 100% del impuesto.

*La retención se debe hacer al momento de la distribución de dividendos. Entiéndase como distribución el momento en el que el máximo órgano de la entidad resuelve sobre la distribución, sin perjuicio del momento del pago.



1 Régimen de dividendos

Tratamiento de dividendos Persona natural residente en Ecuador

Monto de tres salarios básicos unificados (US\$1.410 para 2025) se considerará exento respecto de cada sociedad que distribuya dividendos, dentro de un mismo periodo fiscal.

Si los dividendos son del exterior, se suman a la renta global.

Los dividendos anticipados, préstamos o donaciones a accionistas se consideran dividendos distribuidos de facto.

***Ejemplos prácticos**

Jervis &
Espinosa

M | MERCAPITAL
casa de valores s.a

2 Sobre las utilidades acumuladas no distribuidas

“Nuevo impuesto”

TRAMO	DESDE	HASTA	TARIFA
1	-	\$ 100.000,00	0,00%
2	\$ 100.000,01	\$ 1.000.000,00	0,75%
3	\$ 1.000.000,01	\$ 10.000.000,00	1,25%
4	\$ 10.000.000,01	\$ 100.000.000,00	1,75%
5	\$ 100.000.000,01	\$ 500.000.000,00	2,25%
6	\$ 500.000.000,01	En adelante	2,50%

Hasta 31 de julio de cada ejercicio fiscal.

Distribución de dividendos en 2 años: el valor pagado podrá usarse como crédito tributario para cubrir la retención en la fuente aplicable.

Distribución o capitalización en 2 años: el valor podrá acreditarse al impuesto a la renta de la entidad y solicitar la devolución del exceso.

Sin distribución ni capitalización en 2 años: el valor no será acreditable ni reembolsable y deberá registrarse como gasto no deducible.

2 *Sobre las utilidades no distribuidas*

Impacto en holdings, grupos económicos y compañías con políticas de reinversión



Las holdings podrán compensar este crédito o solicitar su devolución desde el mes siguiente a la distribución, hasta por tres años. Siempre y cuando las utilidades se capitalicen o distribuyan dividendos.



3 Reformas tributarias menores

Remisión.

Medidas que afectan el flujo de caja empresarial.

Remisión.

Medidas que afectan el flujo de caja empresarial.

Jervis &
Espinosa



MERCAPITAL
casa de valores s.a

4 Perspectivas futuras

- Posibles ajustes en reglamentos de aplicación.
- Riesgos de fiscalización.
- Oportunidades de planificación tributaria.





Próximo

pasos

- Preguntas o dudas.
- Revisar casos particulares.
- Encuesta al final de este evento para conocer si desean que les contactemos.



¡Gracias!



¿Deseas asesoría en la planificación tributaria
ante estas nuevas reformas?

Contacta ya con Jervis & Espinosa aquí:



¿Quieres comprar o vender notas de crédito en
el mercado de valores?

Contacta ya con Mercapital aquí:

